



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00827332- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

El expediente EX-2025-00827332--UNC-ME#FFYH, por el cual la estudiante DIAZ, ALEJANDRA ELIZABETH, DNI 25891372, solicita se subsane un error en su certificado analítico, ya que rindió y aprobó con nota 10.0 (Diez-Sobresaliente) la Prueba de Suficiencia de Idioma Portugués en la Carrera de Licenciatura en Bibliotecología y Documentación Plan 1997, el día 07/08/1998 y no figura en su actuación académica; y

CONSIDERANDO:

Que el Área Enseñanza eleva informe (IF-2025-00845769-UNC-AE#FFYH) de la actuación académica de la causante quien continúa en la actualidad sus estudios en el plan de la Licenciatura en Bibliotecología y Documentación (RM 907/96), donde requiere como espacio obligatorio, una Prueba de Suficiencia de Idioma, excepto Idioma Inglés.

Que se verifica en el Archivo Central de la Facultad que en el Acta de examen original N° 0439.0-1 Libro B0001 (formato papel) de fecha 07/08/1998, correspondiente al espacio curricular Idioma (Prueba de Suficiencia de Idioma) Código 048-5, con el agregado de la palabra PORTUGUÉS, la Bibliotecóloga DIAZ, ALEJANDRA ELIZABETH, DNI 25891372, figura aprobada con una calificación de 10.0 (Diez-Sobresaliente), con la firma del docente titular interviniente, Profesora Marta Arróniz, igual que en su libreta de estudiante.

Que surge de los actuados un error en la migración de datos desde el sistema anterior al SIU Guaraní, al acreditarse a la estudiante el Código 048-5 Idioma (Prueba de Suficiencia de Idioma), como Idioma Inglés, Código 12-08884, Acta B000104390 Libro B0001, fecha 07/08/1998, nota 10.0 (Diez); por lo que es necesario subsanar el error y reconocer por equivalencia total la PRUEBA DE SUFICIENCIA DE IDIOMA PORTUGUÉS, Código 12-08888, nota 10.0 (Diez-Sobresaliente), según se desprende del acta señalada como fuente de información e invalidar la actuación errónea en el Idioma Inglés.

Que Secretaría Académica indica que debe subsanarse el error encontrado dictando el acto administrativo correspondiente para garantizar la continuidad de los estudios de la estudiante.

Por ello;

LA DECANA de la

## FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

### RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECONOCER el Acta de examen original N° 0439.0-1 Libro B0001 (formato papel) de fecha 07/08/1998, correspondiente al espacio curricular Idioma (Prueba de Suficiencia de Idioma) Código 048-5 –PORTUGUÉS-, como fuente original de información para acreditar a la Carrera Licenciatura en Bibliotecología y Documentación (RM 907/96) como PRUEBA DE SUFICIENCIA DE IDIOMA PORTUGUÉS, Código 12-08888.

ARTICULO 2º: OTORGAR a la Bibliotecóloga DIAZ, ALEJANDRA ELIZABETH, DNI 25891372, equivalencia total en la PRUEBA DE SUFICIENCIA DE IDIOMA PORTUGUÉS, Código 12-08888, nota 10.0 (Diez-Sobresaliente), en la Carrera Licenciatura en Bibliotecología y Documentación (RM 907/96).

ARTÍCULO 3º: INVALIDAR la actuación académica de la Bibliotecóloga DIAZ, ALEJANDRA ELIZABETH, DNI 25891372, consignada en el Acta B000104390 Libro B0001, de Idioma Inglés, Código 12-08884, fecha 07/08/1998, nota 10.0 (Diez).

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Área Enseñanza a implementar la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.